

1
Módulo



Programa de
Educación
para el ejercicio de los Derechos
Humanos

E D U D E R E C H O S

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela:
Un compromiso de todos



Revolución
Educativa
Colombia aprende

Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Libertad y Orden

Revolución
Educativa
Colombia aprende

Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Libertad y Orden

PORTADA

Logos: MEN, UNFPA

Imagen del Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos

Módulo 1: La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela: Un compromiso de todos

CONTRAPORTADA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Cecilia María Vélez White. Ministra de Educación Nacional

Isabel Segovia Ospina. Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Mónica López Castro. Directora de Calidad de la Educación Preescolar, Básica y Media

María Clara Ortiz Karam. Subdirectora de Fomento de Competencias

Carol Angélica Ramírez Espejo. Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

FONDO DE POBLACION DE LAS NACIONES UNIDAS

Tania Patriota. Representante UNFPA- Colombia

Lucy Wartenberg Jaramillo. Representante Auxiliar UNFPA – Colombia

Esmeralda Ruíz. Asesora Género y Derechos UNFPA

EQUIPO TECNICO NACIONAL DEL PROGRAMA

Olga León Rodríguez. Coordinadora Nacional del Programa

Carmen Helena Vergara. Asesora

Clara Helena Agudelo. Coordinadora de Programas Transversales

Blanca Yira Osorio Alvarez. Coordinadora Regional, Asesora Pedagógica

Paula Gutiérrez Martínez. Coordinadora Regional, Asesora en Derechos Humanos

Marcela Vargas Moreno. Profesional de Apoyo para la Sistematización

Yordiley Torres Herrera. Profesional para la Movilización y Comunicación

Carolina Garzón Chaves. Asistente Administrativa

AGRADECIMIENTO ESPECIAL A LOS EQUIPOS TECNICOS TERRITORIALES, A LOS EQUIPOS TECNICOS INSTITUCIONALES LAS UNIVERSIDADES QUE ASESORARON EL PROGRAMA

AGRADECEMOS EL APOYO DE UNFPA, UNICEF, OEI, OACNUDH, ALIANZA EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CULTURAS DE PAZ

CONCEPTO GRAFICO Y ARMADA: TORREBLANCA

FOTOGRAFIA:

Fernando Redondo. La Tejedora Producciones

Banco de Fotos MEN

Tabla de contenido

¿POR QUÉ Y CÓMO EDUCAR PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ESCUELA? 4	
MODULO 1: LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ESCUELA: UN COMPROMISO DE TODOS.....	6
1. ¿DE DONDE SURGE LA EDUCACION EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS?.....	7
1.1. Los referentes internacionales	7
1.2. Los referentes nacionales	10
2. EDUCACIÓN Y VIVENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	17
2.1. La educación, la escuela y el desarrollo de competencias	17
2.2 Los derechos humanos y su vivencia	19
3. EL PROGRAMA DE EDUCACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS – Eduderechos-	22
3.1. Los propósito del Programa de Eduderechos	23
3.2. Principios básicos del Programa de Eduderechos	23
3.2.1. <i>La dignidad humana es inherente al sujeto de derechos</i>	24
3.2.2. <i>El ser humano como sujeto activo de derechos</i>	25
3.2.3. <i>El ejercicio de los derechos humanos: vivencia permanente y práctica cotidiana en la escuela</i>	25
3.2.4. <i>El reconocimiento de los saberes de los diferentes actores</i>	29
3.2.5. <i>La permanente reflexión pedagógica</i>	29
3.3. Algunos conceptos básicos	30
3.3.1. <i>Cultura</i>	30
3.3.2. <i>Convivencia</i>	31
3.3.3. <i>Construcción de ambientes democráticos</i>	32
3.3.4. <i>La transversalidad</i>	32
3.4. Procesos y niveles de intervención del Programa de Eduderechos	33

3.4.1.	<i>Los procesos</i>	33
3.4.2.	<i>Los niveles de intervención</i>	36
3.5.	Cómo trabajar juntos en el Programa de Eduderechos	38

¿POR QUÉ Y CÓMO EDUCAR PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ESCUELA?

Formar para la ciudadanía es uno de los retos más grandes que hemos asumido desde el Ministerio de Educación y por ello hemos dado particular énfasis al posicionamiento del programa de competencias ciudadanas y a la construcción y consolidación de los programas transversales, acorde con la Constitución de 1991 y la Ley General de Educación (Ley 115/94) que establece como uno de los fines de la educación la formación para el respeto a los derechos humanos, en especial la vida, la paz, la democracia, la convivencia, el pluralismo y el ejercicio de la tolerancia y la libertad. Durante el proceso de construcción del Plan Decenal de Educación 2006-2016, a través de una consulta y un debate público, cerca del 42% de los participantes, plantearon la educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía, como uno de los mayores desafíos del país en los próximos diez años.

En concordancia con ello y en el marco del Plan Sectorial y la política de mejoramiento de la calidad, el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos –Eduderechos- se estructuró a partir de un piloto que permitió construir y validar una propuesta para la implementación de proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos orientados al desarrollo de competencias ciudadanas y básicas en función de la formación de sujetos activos de derechos, como una razón fundamental del quehacer de la escuela. Desarrollamos la experiencia a través de: (i) procesos de innovación pedagógica para el ejercicio y práctica de los derechos humanos en la escuela, (ii) procesos de formación permanente de docentes y agentes educativos en derechos humanos y competencias ciudadanas y (iii) construcción de redes de soporte institucional para la educación en derechos humanos. Conformamos Equipos Técnicos Institucionales (en cada uno de los establecimientos educativos), Equipos Técnicos Territoriales, liderados por 11 Secretarías de Educación¹ y acompañados por Universidades Regionales² con la asistencia del Equipo Técnico Nacional del Ministerio de Educación Nacional.

El pilotaje se realizó entre el 2006-2009 con 77 establecimientos educativos de 7 regiones del país, del cual hicieron parte las acciones de articulación con la experiencia Maleta Pedagógica en Caquetá y Florencia, el currículo Juegos de Paz en Norte de Santander y la estrategia de formación de formadores *Congenia* en Tunja, Neiva, Huila y Norte de Santander.

¹ Secretarías de Educación Departamental de Bolívar, Boyacá, Caquetá, Córdoba, Guaviare, Huila, Norte de Santander y Secretarías de Educación Municipal de Florencia, Montería, Neiva y Tunja.

² Nos referimos a la Universidad de Cartagena, la Universidad de Córdoba, la Universidad Javeriana, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Universidad Surcolombiana.

Las lecciones aprendidas en desarrollo del Proyecto Piloto, nos permiten contar hoy en el Programa con una serie de módulos que integran principios y orientaciones para que la educación para el ejercicio de los derechos humanos sea una realidad en la cotidianeidad escolar. Los módulos iniciales son tres. El primero expone el marco general del Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela, precisa los referentes normativos y conceptuales y presenta la estructura del programa. El segundo módulo enfatiza en la ruta para implementar la educación para el ejercicio de derechos humanos en la escuela, para ello aborda los enfoques y modelos educativos que facilitan la incorporación de los proyectos pedagógicos en la escuela y define los momentos para la construcción e implementación de esa ruta, así como también las prácticas que facilitan la construcción de ambientes democráticos en la escuela. El tercer módulo, es de profundización y da herramientas para abordar la lectura de contextos educativos con enfoque de derechos humanos.

Estas orientaciones establecen los referentes conceptuales, metodológicos y operativos, es decir los mínimos comunes que orientan la acción del Programa en la escuela, pero esa acción debe adelantarse atendiendo a las particularidades y necesidades de las instituciones educativas y del contexto del cual ellas hacen parte. Las orientaciones son dinámicas y serán enriquecidas más adelante con nuevos módulos de profundización en temas específicos que así lo requieran.

Del compromiso de todos y cada uno de los actores, tanto del sector educativo como de los aliados que nos acompañan en este proceso, depende el que logremos formar ciudadanos que vivencian y ejercen sus derechos de manera autónoma y responsable.

MODULO 1: LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ESCUELA: UN COMPROMISO DE TODOS

Este módulo se desarrolla en tres secciones. La primera presenta un recuento de antecedentes internacionales y nacionales a partir de los cuales se ilustra el surgimiento de la educación en y para los derechos humanos. La segunda sección, desde algunos análisis relacionales, nos invita a la reflexión sobre la educación y la vivencia de los derechos humanos y se constituye en el enfoque del Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos –Eduderechos-. A partir de ello, los propósitos, principios, y alcances del Programa se presentan en la tercera sección señalando además los procesos, niveles de intervención y roles de los actores.

El módulo 1 es entonces una invitación a involucrarnos en la construcción y desarrollo de un proceso que implica reflexiones pedagógicas permanentes para la concertación de imaginarios y de propósitos comunes y a asumir retos tanto para nuestra transformación personal como para la transformación de las instituciones y de la sociedad de la cual hacemos parte. En estas página no van a encontrar “una receta” van a encontrar una propuesta para reflexionar y para actuar, para hacer de los derechos humanos una práctica real, para asumir el ejercicio de los derechos humanos en el día a día de la escuela y en la cotidianidad.

1. ¿DE DONDE SURGE LA EDUCACION EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS?

1.1. Los referentes internacionales

Desde la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, los derechos humanos y la educación se encuentran estrechamente ligados. En este documento no solamente se establece la educación como un derecho humano universal, sino que además, el Artículo 26 establece que:

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.³

A partir de este momento se recomienda a todos los gobiernos que expongan, difundan y comenten la Declaración y, en 1950, se invita a la UNESCO a fomentar y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, los programas de educación para adultos y los medios de comunicación. Sin embargo, es a lo largo de las últimas décadas del siglo XX y las primeras del XXI que se inician a nivel internacional, nacional y local, una serie de acciones y programas tendientes a promover la educación en derechos humanos, como indispensable para el mejoramiento de la calidad de la educación, y para consolidar una cultura democrática, pacífica y respetuosa de los derechos humanos. En 1974, con la *Recomendación de la UNESCO sobre la educación para la comprensión la cooperación y la paz y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales* se define la educación como el: "Proceso global de la sociedad, a través de los cuales [sic] las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus **capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos**."⁴

Con este documento, la educación en derechos humanos deja de ser solamente la difusión de los postulados básicos de los derechos humanos y se empieza a centrar en el desarrollo de capacidades, actitudes y aptitudes que los ciudadanos debemos desarrollar para respetar los derechos humanos.

Más adelante, en 1993, se redacta la *Declaración y Programa de Acción de Viena* (1993), producto de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, cuyo literal D se dedica exclusivamente a exaltar la

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos, en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (04-02-2010)

⁴ Documento de Naciones Unidas (1974). "Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la cooperación y la Paz y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales." La negrilla es nuestra.

importancia y la necesidad de la educación en derechos humanos.

Partiendo de la convicción de que la capacitación y la información pública “son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz”, la Conferencia “pide a todos los Estados e instituciones que incluyan los derechos humanos, el derecho humanitario, la democracia y el imperio de la ley como temas de los programas de estudio de todas las instituciones de enseñanza académica y no académica”, y “... recomienda que los Estados elaboren programas y estrategias específicos para ampliar al máximo el nivel de educación y difusión de información pública en materia de derechos humanos, teniendo particularmente en cuenta los derechos humanos de la mujer”⁵.

A partir de este llamado de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, se instaura el periodo 1995-2004 como el *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos*, para el cual se crea un Plan de Acción cuyos cinco objetivos son: “la evaluación de las necesidades y la formulación de estrategias; la creación y fortalecimiento de programas para la educación en la esfera de los derechos humanos; la preparación de material didáctico; el fortalecimiento de los medios de difusión; y la difusión mundial de la Declaración Universal de Derechos Humanos.”⁶

En el marco de este *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos*, la UNESCO, como órgano encargado de la promoción de la educación, la ciencia y la cultura, desarrolla la *Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia* (1995), como producto de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación liderada por la UNESCO. En ellos se reitera el compromiso de los ministros de educación de liderar **una política educativa que fomente valores, actitudes y aptitudes** tendientes al fortalecimiento de los derechos humanos, la paz y la democracia, que promueva el entendimiento entre los diferentes pueblos del planeta, que tenga como prioridad a los niños y jóvenes expuestos a las diferentes formas de discriminación, e involucre a toda la sociedad como responsable de ayudar a la escuela en el desarrollo educativo de los estudiantes.⁷

⁵ Declaración y Programa de Acción de Viena, en:

[http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument) (30-04-2010)

⁶ Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, en:

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/008/05/PDF/N9700805.pdf?OpenElement> (30-04-2010)

⁷ Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, en:

<http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/educacion.htm> (11-02-2010)

Una vez finalizado el *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos*, se formula el *Programa Mundial de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos* (2005-2007), en el que se define la educación en derechos humanos como: "el conjunto de actividades de capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes"⁸.

El *Programa Mundial de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos* establece una serie de principios rectores de todas las acciones tendientes a la educación en derechos humanos de los cuales vale la pena resaltar los siguientes:

- Promover la interdependencia, la indivisibilidad, y la universalidad de los derechos humanos, incluso los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo;
- Fomentar el respeto y la valoración de las diferencias, así como la oposición a la discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, condición física o mental, o por otros motivos;
- Inspirarse en los principios de derechos humanos consagrados en los distintos contextos culturales, y tener en cuenta los acontecimientos históricos y sociales de cada país;
- Fomentar los conocimientos sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos humanos y la capacidad de aplicarlos a nivel mundial, local, nacional y regional;
- Utilizar métodos pedagógicos participativos que incluyan conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover los derechos humanos;
- Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza sin temores ni carencias, que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana;
- Ser pertinentes en la vida cotidiana de los educandos, haciendo que éstos participen en un diálogo sobre los medios de transformar los derechos humanos de la expresión de normas abstractas a la realidad de sus condiciones sociales, económicas, culturales y políticas.⁹

En medio de estas iniciativas a nivel internacional, tendientes a fortalecer las políticas, planes y programas de educación en derechos, han surgido múltiples experiencias tanto en el sistema de las Naciones Unidas como en organismos regionales.

En el continente americano contamos, por ejemplo, con el *Protocolo de San Salvador* (1988), en el que se reitera a los estados partes "que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz." Así mismo, "que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una

⁸ Programa Mundial de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos (2005-2007), en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PAActionEducationsp.pdf> (15-02-2010)

⁹ *Ibíd.*

subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.”¹⁰

Producto de este *Protocolo*, se creó el Instituto Interamericano de Derechos Humanos en 1980, que se ha posicionado como uno de los centros de investigación y promoción de los derechos humanos más importantes del mundo. Entre sus trabajos, el Instituto desarrolla el Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos, que desde el 2002 hace un seguimiento anual en la materia a los 19 estados firmantes.

Estos informes han identificado experiencias significativas en cuanto a marcos de política incorporados por los estados, conceptualizaciones sobre el tema y formas efectivas de integrar la educación en derechos humanos a la escuela¹¹. Dichos informes son indispensables para indagar los avances y posibles caminos de incorporación de la Educación en Derechos Humanos en los marcos de política nacionales y, en particular, en las políticas del sector educativo.

1.2. Los referentes nacionales

Colombia, como estado parte de las Naciones Unidas y como miembro de la Asamblea del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, no ha sido ajena a estas reflexiones y exigencias sobre educación a nivel mundial. Desde la *Constitución colombiana* de 1991 (*Artículo 67*), se dispone que la educación “formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia”. En este *Artículo* se le da a la educación un sentido amplio que incluye las dimensiones ética, política y social, en pro de que las personas crezcan en: “dignidad, en libertad, en derechos y deberes, pero principalmente, en estimular una conciencia vivificadora de la construcción de la paz como valor supremo de la humanidad”¹².

En consecuencia, la *Ley General de Educación* (115 de 1994), define la educación como: “... un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes” y, en el *Artículo 14*, establece la

¹⁰ Protocolo Adicional a la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (1988), en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html> (08-02-2010)

¹¹ Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos, en: <http://www.iidh.ed.cr/> (11-02-2010)

¹² Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 67

obligatoriedad de “la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en valores humanos”¹³

Entre los fines de la educación, la Ley plantea los siguientes:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.¹⁴

Adicionalmente, el *Artículo 13* plantea como “Objetivos comunes de todos los niveles” los siguientes:

- Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
- Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
- Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

En reglamentación de la Ley General de Educación, el *Decreto 1860 de 1994*, establece en el *Artículo 36* que los proyectos pedagógicos se entienden como: “... una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumplen la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores logrados en el desarrollo de diversas áreas, así como de la experiencia acumulada. La enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos”.¹⁵

¹³ Ley 115 de febrero 8 de 1994 o Ley General de Educación de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política.

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ Decreto 1860 de 1998, en: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf (01-07-2010)

1.3. Avances relacionados con la educación en derechos humanos en Colombia

Las iniciativas tendientes a educación en derechos humanos y formación en ciudadanía desarrolladas en el país han sido promovidas por entidades gubernamentales y no gubernamentales tanto para la educación formal como para la informal y la no formal. Las entidades han desarrollado programas estructurados que se caracterizan por investigación teórica y práctica, producción de materiales, diseño de metodologías y esquemas de aplicación y acompañamiento¹⁶. A partir de la Ley General de Educación, en la educación formal, el Ministerio elabora propuestas dirigidas directa o indirectamente a la educación en derechos humanos. Desarrolla los lineamientos curriculares para las áreas obligatorias de ciencias sociales, ética y valores y constitución política y democracia, en los cuales se presenta una hoja de ruta conceptual y operativa para educar para la ciudadanía, la convivencia democrática y el sentido crítico y constructivo de la realidad. Se promueve “... la educación en derechos humanos a partir de conocimientos, actitudes y habilidades específicos, que deben ser desarrollados en las áreas en cuestión, pero también son insumos para los proyectos pedagógicos¹⁷ dando “...un marco general para una educación en y para los derechos humanos, posible desde las áreas obligatorias, desde los proyectos pedagógicos, y, sobre todo, desde toda la cultura escolar...”¹⁸

En el 2003¹⁹, la Revolución Educativa establece que “... el gobierno nacional, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, promoverá en los establecimientos educativos el desarrollo de las competencias ciudadanas que incluya la formación, el respeto y la práctica de los derechos humanos”. Así, a finales del mismo año, el Ministerio de Educación Nacional y la Defensoría del Pueblo firman una carta de intención con el fin de formular, validar e implementar un *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH)*.

Así mismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) realizó recomendaciones tendientes a fortalecer la educación en derechos humanos en el país: “... en su informe de 2004 se recomendó al Ministerio de Educación adoptar un plan de trabajo con el cual se hiciera efectiva la enseñanza integral de los derechos humanos en los niveles de educación primaria y secundaria. Un año más tarde, la Oficina exhortó al Defensor del Pueblo a asumir en todo el país la tarea de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos e invitó al Ministerio de Educación Nacional

¹⁶ MEN. “Proyecto Piloto de Educación en Derechos Humanos para la Educación Formal. Propuesta pedagógica” Mayo de 2005. Páginas 8, 19 y anexo

¹⁷ Ibid. En las páginas 10 a 19 en el documento se precisan los aportes de estos lineamientos curriculares en la promoción de la EDH

¹⁸ Ibid. página 9

¹⁹ Ver Título II, capítulo II, artículo 8, literal C de la Ley 812/03, mediante la cual se aprueba el Plan nacional de Desarrollo 2002-2006 “Hacia un Estado Comunitario”

a formular el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.²⁰, para lo cual se constituyó un equipo técnico interinstitucional, integrado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), la Defensoría del Pueblo y la Vicepresidencia de la República, con acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Programa de Derechos Humanos de USAID- MSD.

En estrecha relación con el *Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y DIH*,²¹ el propósito principal del PLANEDH es constituirse en una política pública de educación en derechos humanos, centrada en la formación de sujetos activos de derechos, la consolidación del estado social de derecho y la construcción de una cultura de derechos humanos en el país. Para esto, plantea la puesta en marcha de programas y proyectos en los ámbitos de la educación formal, no formal e informal.²²

La Revolución Educativa pone a la educación como un factor estratégico, prioritario, y condición especial para el desarrollo social y económico en cualquier grupo social. Así mismo es un derecho universal, un deber del Estado y la sociedad, y un instrumento esencial en la construcción de sociedades autónomas, justas y democráticas. Propone como objetivo de la política de calidad “lograr que los estudiantes aprendan lo que necesitan aprender y lo sepan aplicar y aprovechar a lo largo de su vida”, involucrando a toda la comunidad educativa.²³ Se estructura así la Política de Calidad centrada en el Desarrollo de Competencias en el marco de la cual, el Programa de Competencias Ciudadanas²⁴, parte de considerar la formación ciudadana como un proceso que puede diseñarse con base en principios claros, implantarse con persistencia y rigor, involucrarse en los planes de mejoramiento de cada institución, y evaluarse continuamente con la participación de los agentes educativos²⁵.

²⁰ Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH- (2009), p. 27

²¹ El Planedh guarda estrecha relación con el eje temático Cultura y ciudadanía en DDHH, el cual hace referencia al sistema de valores, significados, representaciones y prácticas basadas en la dignidad humana que promueven el ejercicio, defensa y la protección de los derechos de la persona y los colectivos humanos. Ver ABC del PNA. Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y DIH, en: <http://www.derechoshumanos.gov.co/PNA/quetemastrata.asp> (29-06-2010)

²² Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH- (2009). En este documento se retoman los principios rectores de todas las acciones tendientes a la educación en derechos humanos, planteadas por el Programa Mundial de las Naciones Unidas

²³ Plan Sectorial de Educación 2002-2006, p. 24 y 25

²⁴ Por competencias ciudadanas se entiende el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano asuma y ejerza de manera constructiva los roles que demanda la vida en comunidad. Así, las competencias ciudadanas van de la mano del desarrollo de competencias comunicativas, cognitivas, emocionales e integradoras. .

²⁵ Ministerio de Educación Nacional (2004) Estándares básicos en competencias ciudadanas. Formar para la ciudadanía... ¡Sí es posible! Serie Guías n. 6. Bogotá

Por este camino, se construyen los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas²⁶, basados en una idea de ciudadanía que abarca tanto las relaciones privadas y cotidianas como la participación en las decisiones públicas. Con ellos se busca contribuir al desarrollo de competencias propicias “para ejercer su derecho a actuar como agentes activos y de manera constructiva en la sociedad: para participar activa y responsablemente en las decisiones colectivas de manera democrática, para resolver los conflictos en forma pacífica y para respetar la diversidad humana, entre otros importantes, como proteger el ambiente. En otras palabras, formar de manera reflexiva y deliberada para proteger y promover los Derechos Humanos y hacer realidad la sociedad que soñamos, conscientes del reto enorme que esto implica”²⁷.

Además de socializar y acompañar la apropiación de los estándares y la consolidación de un sistema de evaluación, que posibilite orientar acciones de mejoramiento en los establecimientos educativos, el Ministerio entiende la importancia de promover programas para el desarrollo de competencias. El propósito de la política de calidad es entonces lograr “... que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica o cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida”. Como uno de los soportes fundamentales para el desarrollo de competencias ciudadanas, se hace explícita la necesidad de coordinar acciones con otras entidades del gobierno que tienen responsabilidad en el tema, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo de estrategias orientadas a la construcción de ciudadanía desde sus ámbitos de acción, así como de continuar con la implementación de los proyectos pedagógicos transversales: Educación para la Sexualidad y la Construcción de Ciudadanía, Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos y Educación Ambiental. Estos proyectos hacen posible la integración de diversos saberes en el desarrollo de competencias, y reorientan las prácticas pedagógicas hacia la construcción de conocimiento que apunte a la transformación de los contextos locales, regionales y nacionales. Acorde con las demás estrategias previstas para el mejoramiento de la calidad educativa y con el mandato de la Ley General de Educación, promueve la implementación de los proyectos pedagógicos transversales, por parte de las secretarías de educación en sus establecimientos de manera “... que los establecimientos educativos integren al menos un proyecto pedagógico transversal en sus PEI y sus planes de mejoramiento institucional, y que los docentes y agentes educativos sean formados para la implementación de dichos proyectos en sus diferentes ámbitos de acción.”²⁸

²⁶ Se plantean tres grupos de estándares básicos de competencias ciudadanas: a) Convivencia y paz; b) Participación y responsabilidad democrática y; c) Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias. Estos grupos de estándares se organizan y desarrollan de acuerdo al grado del desarrollo cognitivo y emocional de los niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente, la separación en estos tres grupos se hace por claridad, pero los tres están interrelacionados y se complementan mutuamente

²⁷ *Ibíd.* p.154

²⁸ Revolución Educativa: Plan Sectorial 2006- 2010, pág.35

Atendiendo a las prioridades de la política de calidad y acorde con los avances que para ese momento tenía el Plan Nacional de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos –Planedh-, el Ministerio de Educación diseñó el Proyecto Piloto de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos y lo estructura en tres componentes: pedagógico, formación de formadores y redes de apoyo y soporte institucional comenzando su ejecución en el 2005.

El *Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010 “Estado comunitario: Desarrollo para todos”*, ratifica el compromiso del gobierno en trabajar en el fortalecimiento de la calidad de la educación desde un enfoque de competencias y plantea que el Ministerio diseñará proyectos de formación, capacitación y actualización de docentes, dotación de materiales pedagógicos y asistencia técnica...”. De esta manera, el Ministerio y las Secretarías de Educación serán las encargadas de coordinar y liderar porque “... los efectos del proyecto lleguen hasta las aulas y coadyuven con la formación de ciudadanos integrales, con sentido de responsabilidad y conciencia de su autonomía; con respeto a los valores ancestrales, familiares, culturales y personales, con capacidad crítica y propositiva”.²⁹

De otra parte, el “Plan Decenal de Educación 2006-2016: Pacto Social por la Educación”, plantea la Educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía, como uno de los desafíos de la educación en Colombia. Expresa y toma como macro objetivos los siguientes:

- diseñar y aplicar políticas públicas articuladas intra e intersectorialmente que garanticen una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía, basadas en un enfoque de derechos y de deberes, principios de identidad e inclusión, diversidad social, económica, cultural, étnica, política, religiosa, sexual y de género, valoración y tratamiento integral de los conflictos,
- comprometer al estado, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector productivo, las ONG`s, las comunidades educativas y las familias en la corresponsabilidad intra e intersectorial hacia una educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía democrática,
- aplicar políticas públicas intra e intersectoriales que promuevan en toda la sociedad la formación e interiorización de valores humanos pertinentes a las necesidades del siglo XXI, y garanticen la participación democrática,
- articular las instancias involucradas en los programas de organización escolar, de manera que los proyectos educativos institucionales consoliden culturas en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía, con énfasis en la igualdad de oportunidades, la tolerancia, el respeto, la participación y la solidaridad.”³⁰

En el mismo sentido, dentro de las macro metas se incluyen:

- Se han implementado e incorporado en los planes de desarrollo territoriales, programas estrategias, y proyectos específicos para el desarrollo de valores y competencias para la paz, la convivencia y la ciudadanía que incluyan: sistematización y evaluación de su impacto en la vida escolar, la comunidad educativa y la sociedad en su conjunto y la resignificación de los proyectos educativos institucionales hacia la construcción de culturas de paz y democracia,

²⁹ *Ibíd.* p, 627

³⁰ Plan Decenal de Educación 2006-2010: Pacto social por la educación “, páginas 23 y 24

- Todas las instituciones de educación han incorporado herramientas conceptuales, metodológicas, pedagógicas, organizativas y financieras, que ajusten a sus contextos particulares los lineamientos de política educativa, con criterios de pertinencia, eficiencia y eficacia al servicio de la educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía.³¹

Así, el Pacto Social por la Educación reconoce la implementación de los programas transversales como una estrategia fundamental para el desarrollo de la política de calidad educativa. El Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, responde a los desafíos relacionados con la educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía y junto con Educación para la Sexualidad y Educación Ambiental contribuyen a la integración de saberes y a la reorientación de las prácticas pedagógicas.

Otro de los esfuerzos del estado colombiano en cuanto a la promoción de la educación en derechos humanos, se encuentra en el *Código de la infancia y adolescencia* (2006), que fue construido desde una perspectiva de derechos. Este *Código* reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y "... tiene por finalidad garantizar... su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana sin discriminación alguna". En su *Artículo 15*, adicionalmente, establece que "Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos."³²

Con estos referentes y en desarrollo de su mandato, el sector educativo adelantó las experiencias piloto de los hoy denominados Programas de Educación Ambiental, Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía y el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos. Todos ellos coinciden en la necesidad de formar ciudadanos y ciudadanas comprometidos en la transformación pacífica de la sociedad y guiados por los principios y los enunciados de los derechos humanos. En conjunto, ofrecen herramientas útiles para fomentar proyectos de vida individuales que promuevan el libre desarrollo de la personalidad. Estas iniciativas han contribuido de manera sustancial a la generación de una cultura de los derechos humanos en las instituciones escolares, pretenden impregnar la organización escolar en su conjunto, así como todos los ambientes de la escuela, y se caracterizan por asumir una labor transversal que involucra los diversos procesos y escenarios de la escuela. Orientan y acompañan la integración de diversos saberes para el desarrollo de competencias para la vida, así como la revisión y reorientación de las prácticas pedagógicas a partir de la construcción de conocimiento significativo y con sentido. Es decir, que posibilite transformar las dinámicas sociales hacia la construcción de relaciones más justas, democráticas y responsables consigo mismo, con los demás y con el entorno.

³¹ *Ibíd.* Página.25

³² Código de la Infancia y la Adolescencia (2008), en: <http://www.unicef.org.co/Ley/2.htm> (29-06-2010)

Es así como en desarrollo del Proyecto Piloto de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos se construyó la propuesta contenida en estas orientaciones pedagógicas, con las que el Ministerio de Educación Nacional brinda referentes conceptuales, pedagógicos y metodológicos para la implementación del Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos en las instituciones educativas del país.

2. EDUCACIÓN Y VIVENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

2.1. La educación, la escuela y el desarrollo de competencias

En armonía con la *Ley General de Educación*, entendemos la educación como: "... un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes". Esta definición de educación es un punto de partida para pensar la educación como un proceso que hace parte de las prácticas sociales y las significaciones culturales construidas por las personas y las comunidades implicadas en el proceso educativo.

En este contexto, la Revolución Educativa entiende la educación como un proyecto personal y colectivo que comienza desde el nacimiento y continúa durante toda la vida y que exige, por una parte, que el sistema educativo ofrezca a todos los niños, niñas y jóvenes colombianos la posibilidad de acceso y permanencia en el sistema y una educación de calidad, sin exclusiones de ningún carácter y con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y, por otra, que la misma sociedad se involucre en la gestión a través de su participación activa en la definición de las políticas del sector.

Si hablamos de la educación, tal y como la define la *Ley General de Educación*³³, estamos hablando de una práctica social que ocurre en un espacio delimitado: el de los establecimientos educativos. Esto no implica, restringir la educación al aula ya que todos los espacios de interacción son espacios posibles de aprendizaje y de transformación. La escuela está permeada por las costumbres, tradiciones, vivencias, creencias y conocimientos que traen consigo sus miembros, y que hacen parte de sus identidades individuales y colectivas.

³³ El artículo 10 de la Ley 115 de 1994, establece que se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

Es a partir de este reconocimiento que se aborda el desarrollo de competencias como un enfoque que exige una transformación de fondo de las prácticas pedagógicas y, por ende, del funcionamiento de la institución educativa y del papel de los actores que inciden en los procesos educativos. Detrás de la noción de competencia está la necesidad de superar la visión de una educación centrada solo en la transmisión de conocimientos para acercarnos a la construcción de un conocimiento que tenga sentido para el individuo y para la sociedad. Cuando hablamos de desarrollar competencias en los estudiantes hablamos de desarrollar en ellos la capacidad de ser, saber y saber hacer en contexto, de usar el conocimiento en la realización de acciones, desempeños o productos de manera flexible para que puedan realmente usar esos conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron. Es decir, modificar los procesos de enseñanza y aprendizaje para centrarlos en procesos de aprendizaje permanente en los que entran en diálogo los saberes científicos y cotidianos. Es pasar de las respuestas únicas, a las preguntas que permiten construir respuestas y nuevas preguntas. Si hoy persiste una concepción autoritaria de la educación, en la que se asume que los estudiantes son receptores de un saber, el reto es permitir la construcción de un diálogo de saberes que reconozca la construcción conjunta del conocimiento y la diversidad de interpretaciones.

Con esta concepción se construyeron los Estándares Básicos de Competencias y tal vez uno de los retos más grandes e importantes de este enfoque, el posicionamiento de *competencias ciudadanas*. Mientras el resto de competencias básicas surge pegado a las áreas de conocimiento y tienen el reto de trascender la visión disciplinar y las formas tradicionales de abordarlas, competencias ciudadanas debe articularse a las áreas e impactar la institución educativa en su conjunto, sin estar vinculada a un área en particular. La escuela tiene la responsabilidad de formar ciudadanos capaces de actuar de manera positiva en la sociedad, construyendo sus capacidades de ser, saber y saber hacer, para la convivencia, participación, respeto a la diferencia, responsabilidad e identidad, y de respetar, defender, promover y ejercer sus derechos fundamentales y los derechos de los demás, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros.

Por otro lado, la escuela permite asumir la educación como un proceso estructurado e intencionado a través del cual se busca intervenir en las formas de comprender y actuar de las personas. Es precisamente este hecho, lo que hace de la escuela una institución social que juega un papel central tanto en la reproducción como en la renovación de las costumbres, los hábitos, las formas de pensar, de actuar e interactuar de las personas y las sociedades.

La educación, como un proceso intencionado y estructurado, además, debe ser diseñada e implementada de forma flexible e inclusiva. Esto significa, que la escuela debe estar atenta a los desafíos que plantean los

cambios sociales, económicos, culturales, científicos y tecnológicos y ser lo suficientemente flexible para incorporarlos dentro del proceso educativo. Desde esta mirada, la educación está obligada "... a una renovación constante para dar respuesta a las demandas y necesidades de las personas y de las sociedades"³⁴. Esta renovación y flexibilidad de la educación, además, debe ser capaz de incluir los conocimientos que traen consigo sus miembros para enriquecer el proceso educativo y dotarlo de sentido en la cotidianidad. Esta visión de la educación es una invitación a desarrollar escuelas "... cuyas políticas, cultura y prácticas educativas sean inclusivas. Es decir, instituciones capaces de brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje de sus estudiantes"³⁵. La escuela es también un escenario en el que se construyen las identidades tanto individuales como colectivas, es decir, los sentidos y lazos de pertenencia que construimos con unos u otros referentes culturales.

Se entiende así la escuela como una institución social, que forma a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para que tomen decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras y saludables que enriquezcan sus proyectos de vida. Como una institución abierta, que permanece en contacto con otras instituciones sociales y otros sectores, con quienes establece alianzas para hacer de la educación un proceso integral y pertinente.

2.2 Los derechos humanos y su vivencia

Los grupos humanos en todas las épocas han creado códigos y pautas de comportamiento para organizar la vida en sociedad. Dichos códigos responden a los principios y valores centrales para cada cultura en un momento determinado, se componen de normas derivadas de estos principios, e incluyen derechos y deberes de los individuos y grupos.

Sin embargo, el alcance y el significado de tales derechos no es siempre igual. Estos dependen de la manera como entendemos al ser humano y al tipo de sociedad que queremos forjar. Así, esos códigos y normas son productos culturales, hechos por seres humanos y, por lo tanto, susceptibles de ser modificados a lo largo del tiempo, adecuándose a las nuevas necesidades que tenemos y a los contextos cambiantes en donde habitamos.

³⁴ UNESCO (2008) Convivencia democrática, inclusión y cultura de paz. Lecciones desde la práctica educativa innovadora en América Latina. Santiago de Chile, Salesianos impresores. P, 7.

³⁵ Ibid. p, 37-38.

Se reconocen seis particularidades de la forma como entendemos los derechos humanos. La primera de ellas, es que los derechos humanos son una construcción social, enmarcada dentro de unos determinados contextos políticos y representaciones culturales, sin las cuales su existencia habría sido impensable. La segunda particularidad es su carácter universal. Hoy en día, nadie parece dudar de su validez y papel en la construcción de sociedades democráticas y pacíficas, respetuosas de la dignidad inherente a cada uno de nosotros, en las que los seres humanos nos reconozcamos como iguales en medio de las diferencias, y en las que promovamos la libertad de crear y transformar el mundo para nuestro beneficio tanto individual como colectivo³⁶.

Una tercera particularidad de los derechos humanos es que son un código de conducta por el cual tanto los estados como la comunidad internacional y los ciudadanos debemos regir nuestras acciones. Esto ha implicado, a su vez, que este conjunto de valores se hayan positivizado³⁷ en numerosos documentos internacionales, y se hayan creado mecanismos, instancias y procedimientos para su protección, prevención, promoción y garantía.

La cuarta particularidad se refiere a que los derechos humanos no son conceptos estáticos. Al contrario, "A lo largo de los siglos, su contenido ha ido evolucionando y ampliándose gradualmente en respuesta a las demandas de hombres y mujeres que buscaban transformar las condiciones políticas, económicas y sociales de una época determinada"³⁸. Así, tenemos una primera generación de derechos llamados los derechos civiles y políticos, compilados en el *Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos* de 1966, con el cual se busca promover la participación activa de todos y todas en la elaboración de las leyes y el ejercicio del poder político. Los derechos de segunda generación, consagrados en el *Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, también en 1966, exigen la intervención de los ciudadanos para garantizar un acceso igualitario a los derechos económicos, sociales y culturales. La creación de esta generación de derechos "coincide con la ampliación del concepto de ciudadanía y con el afianzamiento de los principios de la democracia participativa."³⁹ Así, se pide que los estados garanticen a todos y todas, sin distinción de clase, raza, etnia, género, religión o procedencia, los derechos a la salud, a la educación, a la protección social, y se creen condiciones que posibiliten un ejercicio real de las libertades civiles y políticas y se promueva una vida

³⁶ El carácter universal de los derechos humanos, sin embargo, es relativamente nuevo. Sólo a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se empezaron a concebir como un consenso universal. La participación en la redacción de este documento de expertos provenientes de países disímiles cultural y políticamente, lo convierte en el primer documento sobre derechos humanos construido con aportes de diferentes tradiciones filosóficas y religiosas y le otorga su validez en muchos rincones del planeta Ver: Hollenbach, David (2003) *The Global Face of Public Faith. Politics, Human Rights and Christian Ethics*. Washington D.C.

³⁷ Por positivización se entiende el proceso mediante el cual ciertos parámetros y normas de comportamiento y conducta entran dentro de los códigos legales y normas formales de los estados.

³⁸ Fundación Social y PNUD. *Derechos Humanos: concepto, historia y mecanismos para su protección* (pg. 6)

³⁹ *Ibid.* Fundación Social y PNUD. (pg. 15)

digna para todas las personas, en la que las necesidades básicas estén aseguradas y satisfechas. Los derechos de tercera generación⁴⁰, al igual que los derechos de segunda generación son derechos colectivos, pero hacen referencia a determinados grupos, tradicionalmente discriminados, que reclaman legítimos derechos⁴¹ y dentro de ellos están también los derechos al medio ambiente sano y a la paz, los cuales "... tienen como finalidad preservar la especie humana y proteger los derechos de las generaciones futuras. Se trata básicamente de derechos que permiten hacer frente a los peligros que surgen del uso indiscriminado de los recursos naturales, la contaminación ambiental, el armamentismo creciente y el crecimiento desordenado de la sociedad industrial."⁴²

La quinta particularidad es que todos los derechos consagrados en cada una de las tres generaciones de derechos son considerados inalienables, interdependientes e indivisibles. Es decir, que todos los seres humanos somos poseedores de dichos derechos desde el momento en que venimos al mundo, sin importar nuestro origen, ni la clase social a la que pertenecemos, ni el grupo étnico o racial del cual hacemos parte, ni el sexo que nos tocó al nacer, ni la creencia religiosa por la que optemos. Además, ninguno de los derechos puede ser quitado a nadie por nadie y todos son condición para que los demás puedan gozarse y ejercerse.

La sexta particularidad es que los derechos humanos, al ser una construcción social, ligada a un tiempo y a unas condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, son mucho más que un documento de buenas intenciones. Ellos están enraizados en nuestras concepciones sobre lo que somos y merecemos como seres humanos y en las aspiraciones y sueños que construimos para nuestras sociedades.

En esa medida, los derechos humanos son también una realidad vivida y practicada en la cotidianidad de nuestras vidas, tal y como lo dijo Eleanor Roosevelt, la norteamericana que hizo parte del grupo redactor de la Declaración de 1948: "... ¿dónde empiezan los derechos humanos universales? Pues en pequeños lugares, cerca de nosotros, en lugares tan próximos y tan pequeños que no aparecen en los mapas. Pero esos son los lugares que conforman el mundo del individuo: el barrio en que vive; **la escuela o la universidad en que estudia**; la fábrica, el campo o la oficina en que trabaja..."⁴³. Es allí, entonces, en esos escenarios cotidianos, donde tenemos que potenciarlos, vivirlos y hacerlos una aspiración y un sueño, reales para todos y todas. Es decir, que los derechos humanos trascienden el ámbito de lo puramente legal y se instalan en las prácticas y

⁴⁰ Surgen en la segunda mitad del siglo XX y durante la primera década del XXI.

⁴¹ Esta tercera generación se configura a través de declaraciones sectoriales tales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1969), la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001) y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)

⁴² *Ibíd.* Fundación Social y PNUD. (pg. 16)

⁴³ Eleanor Roosevelt, "En nuestras manos", en: OCNUDH y MEN. ABC. La enseñanza de los derechos humanos.

comportamientos, en las formas como se asumen las relaciones con los otros en el día a día. En esta medida, hacer de los derechos humanos una realidad vivida, implica salir de la dicotomía entre vulnerador y vulnerado y ubicarlos en el ámbito de lo cotidiano, es pasar de pensar el sujeto de derechos como sujeto vulnerado o vulnerador a potenciarlo como un sujeto activo que ejerce sus derechos.

3. EL PROGRAMA DE EDUCACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS – Eduderechos-

Educar para el Ejercicio de los Derechos Humanos en la escuela implica su práctica y vivencia en la cotidianeidad escolar. Esto es posible transformando los ambientes de aprendizaje mediante procesos pedagógicos que promuevan en los niños, niñas y jóvenes el desarrollo de competencias ciudadanas y básicas que les permitan desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario.

Así, la educación para el ejercicio de los derechos humanos es un llamado para hacer de la escuela un espacio de vivencia cotidiana de la democracia y la convivencia pacífica, en la que no existe la discriminación y se reconoce la dignidad humana como un valor supremo, en la que se crean ambientes de aprendizaje democráticos y se promueven la libertad de información y expresión, una escuela que considera a las personas como fin y no como medio, para que los derechos humanos sean una realidad en todos los contextos de la vida, una escuela construida sobre un modelo pedagógico que presupone: "... relaciones ... tendientes al consenso, en el que los sujetos [son] protagonistas del proceso educativo [y] se asumen como seres transformativos, capaces de interpretar y transformar la realidad en la que cotidianamente interactúan"⁴⁴, una escuela en la que la transformación de la práctica pedagógica está en el aula pero que trasciende el aula y llega a los demás espacios escolares para hacer de los derechos humanos una vivencia que permea todas las áreas de la gestión institucional⁴⁵.

En este sentido, la educación para el ejercicio de los derechos humanos es la base para la construcción de sociedades democráticas y culturas pacíficas.

⁴⁴ Documento de sistematización de la ruta pedagógica.

⁴⁵ La gestión institucional contempla cuatro áreas: gestión directiva, gestión académica, gestión administrativa y financiera y gestión de la comunidad

3.1. Los propósitos del Programa de Eduderechos

El Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos –Eduderechos- es una iniciativa del Ministerio de Educación Nacional cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del sector educativo en el desarrollo de proyectos pedagógicos de educación para el ejercicio de los derechos humanos, con un enfoque de derechos y de competencias. Estos proyectos pedagógicos se dirigen a promover prácticas pedagógicas y culturas escolares que vivencien y respeten cotidianamente los derechos humanos en la escuela, aportando al mejoramiento de la calidad educativa.

En consecuencia con lo anterior y acorde con los programas transversales, abordar la educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, implica el reconocimiento de por lo menos tres postulados:

- La formación, el desarrollo y crecimiento de los individuos es la razón de ser de la escuela, por tanto la intencionalidad de las acciones del programa de Eduderechos está centrada en los niños, niñas y adolescentes
- Una escuela que pretenda hacer de los derechos humanos una vivencia cotidiana requiere transformarse, por tanto para el programa de Eduderechos la unidad de transformación es la escuela
- El enfoque de derechos y el enfoque de competencias son referentes imprescindibles y como tales debe guiar los propósitos y la acción de la educación para el ejercicio de los derechos humanos.

El reto es entonces que la escuela como institución social por excelencia en consonancia con su mandato y en relación con el ejercicio de los derechos humanos, sea realmente un escenario en el que se trascienda de la información y la transmisión de conocimientos hacia la comprensión para la acción, el reto es también que la resignificación de los contextos tenga un propósito claro de formar para transformar, que el desarrollo de competencias le permita a los niños, niñas y jóvenes formarse como sujetos activos que ejercen sus derechos, construyen y se sienten realizados con su proyecto de vida.

3.2. Principios básicos del Programa de Eduderechos

En el Programa de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, los principios los entendemos como los preceptos que guían la intencionalidad y las acciones del programa en todos sus niveles de intervención⁴⁶.

⁴⁶ Más adelante en este módulo, se precisan como niveles de intervención del programa: el aula, la institución educativa, la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación

3.2.1. *La dignidad humana es inherente al sujeto de derechos*

La Corte Constitucional plantea que la dignidad humana "... es el presupuesto esencial de la consagración y efectividad del sistema de derechos y garantías contemplado en la Constitución (y se la considera) como principio fundante del Estado, que tiene valor absoluto no susceptible de ser limitado ni relativizado bajo ninguna circunstancia, ⁴⁷ de manera que "... el respeto de la dignidad humana debe inspirar todas las actuaciones del Estado, ... ⁴⁸, y, por tanto, la integridad del ser humano se constituye en razón de ser, principio y fin último de la organización estatal.

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –Planedh- nos recuerda que la jurisprudencia de la Corte define tres lineamientos claros y diferenciados en relación con la dignidad humana: "... (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)...",⁴⁹ así, desde el mismo enunciado normativo, la dignidad humana es entendida como valor, como principio constitucional y como derecho fundamental autónomo.⁵⁰

En el mismo sentido, la educación debe ser un proceso basado en el respeto de los derechos y la dignidad humanas. Tal como lo plantea la *Ley General de Educación*, la educación "... se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes"⁵¹. Ello nos exige ambientes de aprendizaje participativos y respetuosos de los derechos humanos, requiere del "... compromiso de reconocer y respetar los derechos humanos de los niños [y de todos los actores de la comunidad educativa]... comprendiendo el respeto de su identidad, su autonomía y su integridad..."⁵².

⁴⁷ Corte Constitucional, Sentencia T-401/92, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁴⁸ Corte Constitucional, Sentencia T-499, Magistrado ponente Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁴⁹ MEN, Defensoría del pueblo, Vicepresidencia de la República con el acompañamiento de OACNUDH y USAID-MSD. Documento Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. 2009, pág. 66

⁵⁰ *Ibid.* Para mayor detalle consultar Corte Constitucional, Sentencia T-881/02. Magistrado ponente Eduardo Montealegre Lynett

⁵¹ *Ibid.*

⁵² UNESCO y UNICEF (2008) Un enfoque de la educación para todos basado en los Derechos Humanos.

3.2.2. *El ser humano como sujeto activo de derechos*

Un sujeto de derechos, en términos de Magendzo tiene las siguientes características: (i) conoce la normatividad básica en derechos humanos y la aplica para promover y defender sus derechos y los de los otros, además, conoce instituciones que le permiten acceder a la garantía de sus derechos; (ii) posee competencias lingüísticas que le permiten exigir con argumentos claros y contundentes sus derechos; (iii) es capaz de actuar sobre el mundo y asumir con responsabilidad, sentido crítico y autonomía una postura ante las situaciones que le afectan, hace uso de argumentos y nunca de la fuerza, su intencionalidad es convencer, no someter; (iv) se sabe libre y reconoce la libertad de los otros y la respeta, sabe que existe valor en la diversidad, por lo que reconoce al otro como un legítimo otro, estableciendo relación de respeto mutuo y; (v) es vigilante de los otros, lo que no significa ser un acusador de las acciones de aquel a quien observa, sino más bien se entiende como una posibilidad de solidaridad y de acogida⁵³.

Por otro lado, Paul Ricoeur hace una diferenciación entre sujeto capaz y sujeto de derechos: el sujeto capaz se caracteriza por ser consciente de sí, tener estima de sí y ser capaz de evaluar sus acciones en términos de positivas u obligatorias. Lo que logra complementar a un sujeto capaz para convertirlo en un sujeto de derechos, tiene que ver con el establecimiento de relaciones con los otros, entonces al hablar de sujeto de derechos, se hace referencia al individuo como sujeto digno de respeto, y como un sujeto en relación con los otros, una relación mediada por el conocimiento de los derechos y su participación como ciudadano.

El sujeto activo de derechos no es solamente sujeto de derechos porque la ley reconozca los derechos inherentes a todo ser humano, constituirse como sujeto activo de derechos implica abordar a ese ser humano dentro de sus relaciones sociales, políticas, económicas, históricas y culturales. Así, en el marco del Programa de Eduderechos, el sujeto activo de derechos lo comprendemos como un ser humano que se construye a sí mismo y en relación con el otro, dentro de las esferas sociales, políticas e históricas, que desarrolla competencias que le posibilitan reconocerse como miembro activo de la sociedad a la cual pertenecen, así como ejercer los derechos que le son propios.

3.2.3. *El ejercicio de los derechos humanos: vivencia permanente y práctica cotidiana en la escuela*

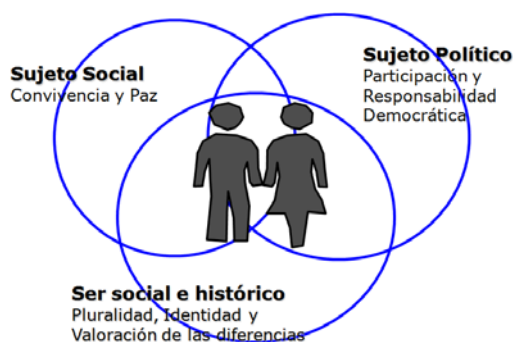
Bajo la comprensión de que el ser humano como sujeto activo de derechos, se constituye como tal en sus dimensiones social, política e histórica, la escuela es un lugar privilegiado para la formación de tales sujetos.

⁵³ Magendzo, Abraham (2006) Educación en derechos humanos. Un desafío para los docentes de hoy. Santiago de Chile. Editorial LOM

Se trata entonces de que en la escuela se fortalezca la libertad de expresión, de que la reflexión pedagógica esté presente en el aula, en el patio de recreo, en la relación entre los diferentes actores de la comunidad educativa, de que la disciplina se practique basada en la construcción de consensos compartidos por todos los miembros de la comunidad educativa, en donde se vivan relaciones respetuosas, en las que la autoridad se constituya sobre el respeto y el reconocimiento de sí mismo y del otro.

Así, la formación de sujetos activos de derechos se evidencian en los grupos de estándares básicos en que se han organizado las competencias ciudadanas,⁵⁴ que como veremos enseguida posibilitan una amplia gama de posibilidades para que el ejercicio de los derechos humanos estén presentes en el día a día de la escuela.

Grafico 1: Las dimensiones del sujeto activo de derechos



En relación con la Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias, la identidad se asume como la visión que tenemos de nosotros mismos, como individuos y como miembros de grupos sociales o, inclusive de naciones. " ... el sujeto es quien construye sus propias significaciones, ... se trata de visualizar al sujeto, como un sujeto histórico, situado en un contexto social y cultural determinado, que requiere de conocimiento e información para interpretar y explicarse el mundo en que vive y participar en forma autónoma y crítica en la gestión de los problemas. Entender al sujeto social e histórico implica, además, reconocer la diversidad de visiones y concepciones de mundo. De allí que el aprendizaje se entienda como un aprendizaje situado, puesto que reconoce las implicaciones que tiene el contexto en la construcción de nuevas significaciones e interpretaciones de la realidad. Adicionalmente, un sujeto reconoce y valora la identidad de los demás y esto implica el reconocimiento y valoración de la pluralidad y la diferencia.⁵⁵ El desarrollo de competencias le permite entonces al estudiante:

- Expresar su propia voz

⁵⁴ Ver " Proyecto Piloto de Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos". Documento Resumen Equipo Técnico Nacional. Ministerio de Educación Nacional. Noviembre de 2008

⁵⁵ Enrique, Chaux Torres. "Introducción: Aproximación integral a la formación ciudadana". *Competencias Ciudadanas: De los Estándares al Aula*. Ministerio de Educación: Bogotá, 2004, pág.20.

- Valorar y apropiarse su historia de vida y sus experiencias
- Ser responsable de sus acciones y decisiones
- Construir su propio proyecto de vida
- Reconocer y respetar a los demás a partir de características vinculadas a su raza, género, edad, preferencia sexual, apariencia física, estado de salud, habilidades y limitaciones
- Comprender de manera crítica su realidad para transformarla

La dimensión de convivencia y paz, hace referencia a la necesidad de construir una sociedad en donde sea posible convivir con los demás de manera pacífica y constructiva. No se busca la armonía perfecta o la ausencia de conflictos sino que los conflictos que se presenten sean manejados sin agresión y buscando favorecer los intereses de todas las partes involucradas,⁵⁶ es precisamente por ello, que en el programa de Eduderechos, el conflicto se asume como una oportunidad pedagógica para el diálogo, la concertación y la construcción colectiva. En el proceso de formación del sujeto activo de derechos, el desarrollo de competencias permite al estudiante como sujeto social:

- Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que conciernen a todos y que favorecen el bien común y la convivencia.
- Abordar comprensiva y críticamente el mundo y en especial el mundo escolar con sus pretensiones formativas y sus apuestas políticas.
- Construir relaciones de cuidado consigo mismo, con el otro y con el ambiente.
- Reconocer las relaciones sociales asimétricas, autoritarias y excluyentes para transformarlas en relaciones que promuevan la solidaridad y la equidad.
- Construir una sociedad justa y equitativa a partir de la valoración de las diferencias y del reconocimiento del otro como un legítimo otro.

Una sociedad que pretende ser realmente democrática requiere de la participación activa y crítica de todos. Esto implica que sus miembros deben estar involucrados en la construcción de acuerdos y en la toma de decisiones tanto en el nivel macro como en el nivel micro, de manera que, para que la democracia sea vivida plenamente, esto debe darse en todos los espacios de la vida en sociedad... el barrio o vereda, las empresas, las instituciones escolares o inclusive las familias.⁵⁷ La participación se concibe como un ejercicio político, que

⁵⁶ Ibid pág.19.

⁵⁷ Ibid pág. 19-20.

permite tramitar, transformar o resolver los conflictos que se presentan en los diferentes ámbitos de nuestra sociedad por medio del diálogo, la deliberación y el reconocimiento de la diferencia y la pluralidad.⁵⁸

En ese sentido, la participación y responsabilidad democrática busca el desarrollo del sujeto activo de derechos en su dimensión política, con capacidad para participar de manera activa, responsable y crítica en la toma de decisiones y en la construcción de propuestas colectivas y solidarias que se desarrollen en su entorno local, regional, nacional e internacional y que permitan la construcción del sentido de lo público, a partir de la negociación de intereses y de la construcción de consensos y el manejo de disensos. Así, en el proceso de formación del sujeto activo de derechos el desarrollo de competencias permite a los estudiantes:

- Desarrollar habilidades argumentativas, éticas, políticas y jurídicas para cuestionar aquello que le parezca injusto y buscar transformarlo por las vías democráticas y pacíficas.
- Reconocer su derecho a participar en la esfera pública en condiciones de igualdad y desarrollar acciones que promuevan la construcción de lo público.
- Participar activa y propositivamente en la construcción de una sociedad más democrática, justa y equitativa.

De otra parte, las competencias en ciencias sociales son también referentes fundamentales en tanto, la noción de ciencia que fundamenta las competencias sociales busca “comprender su entorno (las situaciones que en él se presentan, los fenómenos que acontecen en él) y aportar a su transformación, siempre desde una postura crítica y ética frente a los hallazgos y enormes posibilidades que ofrecen las ciencias”⁵⁹. En este sentido, formar en ciencias “significa contribuir a la consolidación de ciudadanos y ciudadanas capaces de asombrarse, observar y analizar lo que acontece a su alrededor y en su propio ser; formularse preguntas, buscar explicaciones y recoger información; detenerse en sus hallazgos, analizarlos, establecer relaciones, hacerse nuevas preguntas y aventurar nuevas comprensiones; compartir y debatir con otros sus inquietudes, sus maneras de proceder, sus nuevas visiones del mundo; buscar soluciones a problemas determinados y hacer uso ético de los conocimientos científicos, todo lo cual aplica por igual para fenómenos tanto naturales como sociales”⁶⁰.

La comprensión de la realidad en aras de buscar su transformación hace parte de los propósitos de la educación para el ejercicio de los derechos humanos. Esa transformación está caracterizada por la búsqueda

⁵⁸ Fundación Presencia. *Ciudadanía en Constitución: Hacia la construcción de una cultura ciudadana*. Bogotá, 2005, 252.

⁵⁹ Ministerio de Educación Nacional. *Estándares básicos de competencias en el guaje, matemáticas, ciencias y ciudadanas*. Mayo 2006
Página. 96

⁶⁰ *Ibíd.* Página 96

y la construcción de sociedades más justas, equitativas e incluyentes, que practiquen, promuevan, protejan y ejerzan los derechos humanos, en donde se valore y respete la dignidad humana. Las competencias científicas están en plena coherencia con este propósito en tanto “fundamentan la búsqueda de alternativas a los problemas sociales que limitan la dignidad humana, para lo cual es importante forjar en niños, niñas y jóvenes posturas críticas y éticas frente a situaciones de injusticia social como la pobreza, el irrespeto a los derechos humanos, la contaminación, la exclusión social, el abuso del poder”⁶¹

3.2.4. El reconocimiento de los saberes de los diferentes actores

La construcción participativa de las acciones e intencionalidades del programa reconoce los saberes de los diferentes actores que hacen parte del proceso educativo. El programa de Eduderechos valora el conocimiento científico, tanto como el conocimiento adquirido en la práctica cotidiana. Se trata precisamente de ligar los elementos teóricos con la práctica cotidiana, es a partir de ese vínculo, de esa relación que se van transformando las prácticas pedagógicas.

Es el diálogo de saberes el que posibilita la construcción colectiva del conocimiento; es en estos procesos donde el escucharse a sí mismo y escuchar al otro, donde la asertividad para expresar las ideas, donde el respeto a la libre expresión, donde la negociación de la diferencia, donde la concertación de propósitos comunes, hacen del ejercicio de los derechos humanos una realidad tangible.

3.2.5. La permanente reflexión pedagógica

Retomando los aprendizajes del proyecto piloto, la educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, requiere de una reflexión pedagógica permanente a partir de la cual se consoliden actitudes respetuosas de la dignidad y los derechos humanos. “... En relación con la formación de los derechos humanos, se manifiesta que éstos no sólo constituyen una temática que debe ser enseñada, sino que además, son elementos fundamentales de una concepción educativa, la cual considera que el conocimiento y el saber de los derechos humanos no existe sólo ahí afuera, externo al sujeto cognoscente que lo aprehende. No es un conocimiento que tiene propiedades independientes de las personas que los experimentan. Por el contrario, constituye un saber existencial que se reconstruye y se recontextualiza permanentemente. En este sentido educar en derechos humanos implica formar actitudes de respeto a los mismos, lo cual significa

61 *Ibíd.* Página 100

promover en los alumnos [y todos los demás miembros de la comunidad educativa] predisposiciones estables a actuar por la vigencia de los derechos en las relaciones sociales..."⁶²

Esta construcción y reflexión constantes no son solamente sobre los entornos y las actitudes de los demás sino que es, sobre todo, sobre sí mismos. Así, "... cada actor debe entrar en un proceso reflexivo sobre sus prácticas, que le posibilite visibilizar su lógica (los supuestos, valoraciones, creencias, opciones implícitas en ellas), mirarlas críticamente (en su lógica y sus efectos), para generar nuevas pertinencias semánticas (Ricoeur, 1999), resignificar su sentido, reformular prácticas alternativas, aplicar las nuevas prácticas y validarlas en la medida que contribuyen al logro de los objetivos de aprendizaje"⁶³. Es decir, que desde la formación de sujetos activos de derechos, se inicia la construcción de culturas democráticas, pacíficas y respetuosas de la dignidad y los derechos humanos.

3.3. Algunos conceptos básicos

Adoptar el programa de Eduderechos, para adelantar procesos pedagógicos que posibiliten y potencien la práctica y vivencia de los derechos humanos en el día a día de la escuela, además del reconocimiento del ser humano como sujeto activo de derechos, implica el reconocimiento de algunos conceptos básicos tales como la cultura, la convivencia, la construcción de ambientes democráticos y la transversalidad. No significa que sean los únicos conceptos a considerar, pero sí que estos son conceptos fundamentales y por tanto deben ser resignificados por la comunidad educativa atendiendo a las particularidades del contexto del cual hace parte cada establecimiento educativo.

3.3.1. Cultura

Retomando a C. Geertz, la cultura abarca mucho más que el folclor, las manifestaciones artísticas y los hábitos de los pueblos, instalándose como algo inherente y constitutivo de la naturaleza humana, como una red de significados construidas por el hombre que constituyen imaginarios colectivos para dar sentido a sus experiencias.

⁶² Rodas, M. T. (1992). Cuaderno de educación en y para los Derechos Humanos: La propuesta educativa de los Derechos Humanos. En: S. Conde, M. Aguilar y L. Landeros. Antología de educación en Derechos Humanos. (pp. 2-17). Comisión Nacional de Derechos Humanos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, tomado de: Universidad de Córdoba y Escuela Normal Superior de Montería. Competencia Axiológica Ciudadana. Lineamientos para su aplicación, marzo de 2010

⁶³ UNESCO (2008) Convivencia democrática, inclusión y cultura de paz. Lecciones desde la práctica educativa innovadora en América Latina. Santiago de Chile, Salesianos impresores.

Desde este punto de vista, la escuela contribuye a la transformación de las personas que hacen parte de la comunidad educativa, la intencionalidad no se centra en transformar ni culturas ni prácticas culturales porque ello trasciende el mandato social de la escuela, se centra más bien en construir procesos con las comunidades educativas, reconociendo sus prácticas culturales, resignificándolas y trabajando a partir de ellas en la cotidianidad de la escuela.

3.3.2. *Convivencia*

La tendencia natural del ser humano es convivir con otros. La convivencia es una construcción social que no se da de manera individual ni natural, es decir, “la convivencia se aprende, se construye y se enseña” (Toro, 2001). Para convivir con otros se hace necesario celebrar acuerdos (los acuerdos hay que cuidarlos y deben ser verificados permanentemente), construir normas y ambientes de confianza en los que se proteja la vida y se ejerzan los derechos humanos. La convivencia se comprende como un entramado de relaciones entre individuos que se vinculan entre sí a partir del reconocimiento, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia, pudiendo así vivir unos con otros. Parafraseando a Maturana⁶⁴, la convivencia con los otros posibilita la transformación espontánea y progresiva de un individuo, de manera que su modo de vivir se hace progresivamente más afín con el modo de vivir de los otros en el espacio en que conviven.

La escuela como institución social, se convierte en escenario privilegiado para que toda la comunidad educativa reflexione sobre sus prácticas cotidianas, posibilitando la resignificación de su sentido y la construcción de nuevas formas de relacionarse consigo mismo y con los otros. La escuela no es solo un lugar donde se prepara para la convivencia, sino donde es posible ejercerla, porque es allí donde todos sus miembros asumen roles y participan en la creación de normas compartidas para mejorar la convivencia escolar, en otras palabras, para construir sueños comunes.

A partir de lo anterior, la convivencia en la escuela contempla la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa teniendo incidencia significativa en su desarrollo ético, socio afectivo e intelectual. En este proceso se hace necesario comprender que la convivencia en la escuela supone la voluntad expresa y decidida de los individuos de vivir con otros, no contra ellos ni a pesar de ellos.

⁶⁴ Maturana, Humberto, “Emociones y lenguaje” en Educación y política - Ed. HACHETTE / COMUNICACIÓN – Ed. Hachette - Chile 1992

3.3.3. *Construcción de ambientes democráticos*

Un ambiente democrático puede entenderse como aquel que da la posibilidad a la comunidad educativa de participar activa y autónomamente en los diferentes espacios y decisiones de la vida escolar.

Los ambientes democráticos se construyen en la interacción con otros y en su reconocimiento. Supone también el manejo de los conflictos existentes, en tanto son inherentes a la condición humana. En un ambiente democrático los conflictos se asumen como una oportunidad pedagógica, que de acuerdo a su abordaje permite el diálogo, la concertación y la posibilidad de construir juntos. Así, en un ambiente democrático se potencializan todos los espacios y decisiones de la escuela para que todos participen, aprendan y pongan en práctica su liderazgo, la responsabilidad y la capacidad de dar a conocer los argumentos y reconocer los de los demás.

La construcción de ambientes democráticos, pasa por el fortalecimiento de relaciones de confianza, de equidad y de horizontalidad, entendida esta última como la posibilidad para que cada uno desde el ejercicio de su rol, sea reconocido y valorado con igualdad de derechos y oportunidades, que le permitan su empoderamiento dentro de la misma comunidad y fuera de ella.

3.3.4. *La transversalidad*

Se refiere a una manera de ver, interpretar y asumir la realidad, a una manera de vivir las relaciones humanas desde una perspectiva holística, que aporta a la superación de la fragmentación del conocimiento. Lo anterior potencia la formación integral de las personas, articulando los ámbitos del ser, del saber, del saber hacer, del saber vivir juntos, de manera tal, que los sujetos sean capaces de responder de manera crítica a los desafíos históricos, sociales y culturales de la sociedad en la que se encuentran inmersos.

Así, la transversalidad en la escuela, implica ir más allá de los contenidos explícitos en el plan de estudios, que si bien son importantes, resultan insuficientes a la hora de abordar la educación para el ejercicio de los derechos humanos. Es necesario entonces que la transversalidad se instale en las vivencias cotidianas de la escuela, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa en sus prácticas evidencie su proceso de transformación, que la transformación de las prácticas pedagógicas y de la cultura escolar contribuyan a la construcción de ambientes democráticos.

La transversalidad no es un discurso, es una práctica que trasciende los diferentes espacios de la acción educativa, por lo tanto un programa o un proyecto que se considere transversal debe contemplar todos los espacios de la actividad escolar, inclusive es posible que trascienda a los espacios públicos, familiares y de la vida cotidiana,

3.4. Procesos y niveles de intervención del Programa de Eduderechos

La adopción del programa de Eduderechos por parte de las entidades territoriales y de las instituciones educativas conlleva el abordaje de procesos de corto, mediano y largo plazo los cuales se desarrollan en los diferentes niveles institucionales del sector educativo y en este orden de ideas tanto la comunidad educativa como otros agentes y aliados institucionales son actores relevantes y aliados fundamentales para el Programa de Eduderechos.

3.4.1. Los procesos

Son tres los procesos que proponemos sean abordados: el proceso de construcción de ambientes de aprendizaje, el proceso de formación y acompañamiento y el proceso de comunicación y movilización social. Veamos el alcance de cada uno de ellos.

En cuanto al proceso de construcción de ambientes democráticos, es necesario que los docentes, los directivos docentes, los padres, madres de familia y los estudiantes reflexionemos sobre la manera cómo nos relacionan en la cotidianidad del aula, en el día a día de la escuela, con los vecinos, la familia y los amigos. De la misma manera, es necesaria la reflexión colectiva frente a la forma cómo abordamos los diferentes eventos que afectan a la escuela. Tanto la reflexión personal como colectiva, debe darse a partir del reconocimiento, el análisis y la comprensión de los patrones de relación vigentes en nuestro contexto; y desde un enfoque apreciativo que nos permita reconocer nuestras posibilidades para que sea a partir de ellas desde donde se avance en la construcción de los ambientes democráticos.

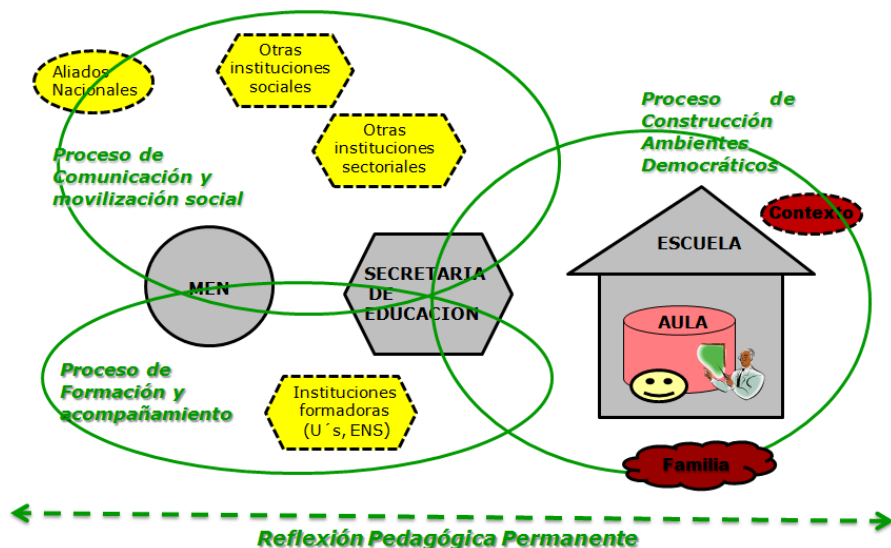
La *construcción de ambientes de aprendizaje democráticos* en pos de la convivencia escolar, nos lleva a la necesidad de construir acuerdos y consensos en los que toda la comunidad educativa se sienta partícipe e incluida. Así, se hace necesario construir colectivamente "... acuerdos de convivencia y normas orientadas al cuidado del bien común", que promuevan "... el desarrollo de alumnos y alumnas colaborativos, que asumen las necesidades de los otros de manera activa y propositiva y, por otra parte, desarrollan una madurez social que da lugar a un cambio de paradigma: el sentido de co-responsabilidad en el éxito del funcionamiento

escolar. Los estudiantes sienten que es de su incumbencia el logro de los objetivos y que su colaboración resulta fundamental para el aprendizaje y para lograr una convivencia social positiva”⁶⁵.

La vivencia cotidiana de los valores implica, además, la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos, participativos e incluyentes, en los que no solamente se reconozcan las diferencias como posibilidad de intercambio y crecimiento, sino en los que también se incorporen los diferentes saberes no formales y/o disciplinarios que llevan consigo todos los actores de la comunidad educativa, por el simple hecho de ser seres humanos y vivir en sociedad. Así pues: “... una escuela inclusiva no es tan sólo porque recibe alumnos diversos, sino porque la convivencia efectiva –la “escuela vivida”– genera una vivencia de inclusión y de oportunidades para todos”⁶⁶.

Finalmente, la construcción de ambientes de aprendizaje participativos y democráticos y la creación de consensos para la convivencia, implica que asumamos la democracia como una práctica cotidiana que va más allá de los mecanismos y canales formales de participación y resolución de conflictos. En este sentido, la democracia debe ser entendida “... no sólo como un proceso político formal (emisión del voto), sino como un proceso social, una cosmovisión y un proceso de construcción cultural, que requiere de cambios en las estructuras de las personas y las organizaciones, así como del aprendizaje organizacional”⁶⁷.

Gráfico 2: Procesos y Niveles de Intervención del Programa Eduderechos



⁶⁵ UNESCO (2008) Convivencia democrática, inclusión y cultura de paz. Lecciones desde la práctica educativa innovadora en América Latina. Santiago de Chile, Salesianos impresores.

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ *Ibíd.*

La formación y el acompañamiento debe ser asumido también como un proceso de carácter permanente en todos los niveles de intervención del Programa. La formación de formadores y de agentes educativos, permite no solo avanzar sobre el conocimiento en derechos humanos, en pedagogía para los derechos humanos, en didáctica, en competencias, por mencionar algunos de los temas, sino que implica concebir el proceso de formación de formadores (tanto la formación inicial como la formación de docentes en ejercicio) y la formación de agentes educativos como un proceso intencionado de “formar para transformar”. Implica entonces la apropiación y puesta en juego de ese conocimiento, significa que en ese proceso nos debemos preguntar ¿qué maestro necesitamos hoy?, ¿cuál es el maestro que estamos formando?, ¿qué tipo de maestros estamos formando desde la perspectiva de los derechos humanos?, ¿qué elementos le estamos dando para que ese maestro, en un futuro cuando salga de la escuela normal superior o de la facultad de educación, tenga herramientas pedagógicas y didácticas en derechos humanos?. Responder a estas preguntas hace parte de la reflexión pedagógica que debe estar presente en el proceso de formación de formadores y es aquí donde además de la escuela cobran importancia fundamental otros actores del sistema educativo como son: las Secretarías de Educación, las Facultades de Educación de nuestras Instituciones de Educación Superior y el mismo Ministerio de Educación.

En el mismo sentido, el acompañamiento permanente de las Secretarías de Educación debe entenderse y asumirse como parte de este proceso. Las Secretarías de Educación definen las prioridades de la política educativa local y regional y es allí donde el ejercicio de los derechos humanos en la escuela requiere también de un espacio, es allí donde se construyen y se trazan las directrices, donde se definen las prioridades, donde se realiza la reflexión pedagógica desde otro lugar y con otros énfasis acorde con las funciones misionales que les corresponden a las Secretarías de Educación. El fortalecimiento de la capacidad de las Secretarías de Educación hace parte de este proceso y de esta intencionalidad, es el escenario mismo de la Secretaría donde también el ejercicio de los derechos humanos se hace una realidad, es en la forma de construir consensos y de definir prioridades de la política educativa local y regional donde ese ejercicio es también una realidad, es en la interpretación de los contextos de las instituciones educativas, de sus necesidades y de sus potencialidades que se construye el acompañamiento de las Secretarías de Educación.

El proceso de movilización y comunicación social complementa de manera importante los dos procesos ya mencionados. Es en esta movilización donde no solamente se invita, sino que se seduce a otras instituciones sectoriales y en general a otras instituciones sociales para hacer parte de la iniciativa, para construir sueños posibles, para precisar los mandatos y los objetivos que compartimos en relación con la educación para el

ejercicio de los derechos humanos, es, entre otras, una posibilidad para empezar a trascender el marco de la escuela y tocar ese contexto del cual hacemos parte y que queremos contribuir a transformar.

3.4.2. *Los niveles de intervención*

Los procesos descritos anteriormente, evidencia que el alcance del Programa Eduderechos involucra varios niveles de intervención: el aula, la escuela, la Secretaría de Educación y el mismo Ministerio de Educación. De manera indirecta tiene también relación con el contexto familiar, sociocultural y económico del que la escuela hace parte.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos implica permear todas las instancias y espacios de la institución educativa, es decir, ésta no debe ser un asunto de una sola asignatura, sino que debe ir más allá, pues en la medida en que los actores de la comunidad educativa se van sensibilizando sobre la importancia de hacer del ejercicio de los derechos humanos una realidad en su institución, " ... los derechos humanos dejan de ser un tema coyuntural para convertirse en un tema transversal del Proyecto Educativo Institucional –PEI-..., "⁶⁸ que involucra a todos los actores de la comunidad educativa, a todas las asignaturas y a todas las formas de gestión presentes en la escuela. Esto significa que la educación para el ejercicio de los derechos humanos debe impulsar la transformación de las prácticas de aula, los procesos de diseño curricular, pero al mismo tiempo, debe salir del aula e impregnar también la cultura institucional, el direccionamiento estratégico y el horizonte institucional que hacen parte de la gestión directiva

Así, la gestión directiva debe establecer un horizonte institucional en el que se favorezca la participación del Gobierno escolar en la toma de decisiones y se genere un clima escolar "sano y agradable que propicie el desarrollo de los estudiantes, así como los aprendizajes y la convivencia entre todos los integrantes de la institución"⁶⁹. De otra parte la gestión administrativa y financiera debe caracterizarse por ser una gestión transparente y justa, que administra los recursos para el bien común, asegurando el apoyo financiero y logístico necesario para la gestión directiva, académica y comunitaria. Así mismo, debe "Garantizar buenas condiciones de trabajo y desarrollo profesional a las personas vinculadas al establecimiento educativo"⁷⁰.

⁶⁸ Testimonio del profesor Hipólito Camacho. Universidad Surcolombiana

⁶⁹ MEN (2008) Guía para el mejoramiento institucional. De la autoevaluación al Plan de mejoramiento. Serie de Guías No. 34, p. 28 y 29.

⁷⁰ Ibid, p. 30.

La gestión académica, por su parte, es la encargada del diseño curricular, de delinear las prácticas pedagógicas deseadas, la gestión de aula y el seguimiento académico⁷¹. En esta gestión es relevante la forma como se concibe y se gestiona el conocimiento. Esto implica hacer un trabajo inter y transdisciplinar, en el que se pongan a jugar los aportes conceptuales, metodológicos, didácticos de las diferentes disciplinas, en el que se desdibujen los marcados límites que el conocimiento moderno instauró, y en el que se reconozca la importancia de conjugar los diferentes saberes para la comprensión de realidades que son cada vez más y más complejas e interdependientes.

Al mismo tiempo, que estos saberes inter y transdisciplinares obedecen a la multidimensionalidad de las realidades y a los cambios y retos que nos exige una sociedad globalizada y en constante cambio, éstos también deben resultar útiles y acordes para ser usados en los contextos locales donde en los que los seres humanos vivimos en el día a día. Esto implica un conocimiento dinámico, abierto, que sea creativo e indague, más que un conocimiento considerado como una verdad absoluta y estática, muda ante los retos de la cotidianidad.

Por su parte, la gestión comunitaria debe poner especial atención a la inclusión. Esto es: “Buscar que todos los estudiantes independientemente de su situación personal, social y cultural reciban una atención apropiada y pertinente que responda a sus expectativas”. Es decir, asegurar que no haya discriminación por razones de raza, sexo, etnia, religión, procedencia y/o opción política, y que la educación sea pertinente al contexto en el que el establecimiento educativo y sus miembros están inmersos. Adicionalmente, debe focalizarse en la participación y la convivencia democrática, lo cual implica “Contar con instancias de apoyo a la institución educativa que favorezcan una sana convivencia basada en el respeto por los demás, la tolerancia y la valoración de las diferencias”⁷².

Así, educar para el ejercicio de los derechos humanos implica poner un importante acento en la convivencia escolar y la educación en valores, haciendo especial énfasis en la vivencia cotidiana de la solidaridad, la fraternidad, la igualdad y el respeto a la diferencia entre los seres humanos. La educación en valores “Se basa en la creencia que los valores no se aprenden de la misma manera como un conocimiento, sino que las personas se apropian de éstos a través de la construcción de vínculos de sentido a partir de experiencias pertinentes...”, para esto, “el espacio formativo más importante es el de la convivencia, pues allí se ejercen y de manera significativa los valores...” y, así mismo, “... la formación de valores tiene sentido en la medida que se expresen en una forma de vivir, abarcando por lo tanto dimensiones cognitivas, afectivas y

⁷¹ Ibid, p. 29.

⁷² MEN (2008) Guía para el mejoramiento institucional. De la autoevaluación al Plan de mejoramiento. Serie de Guías No. 34, p. 31

comportamentales. De esto se desprende que los valores deben ser ejercidos por medio de habilidades y competencias a aprender y desarrollar”⁷³.

Los equipos de las Secretarías de Educación juegan un papel determinante en el acompañamiento al desarrollo de los componentes que debe tener todo proyecto pedagógico y a la forma en que esos elementos transforman la institución educativa a partir de un sistema de evaluación y monitoreo que apunte al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la institución.

3.5. Cómo trabajar juntos en el Programa de Eduderechos

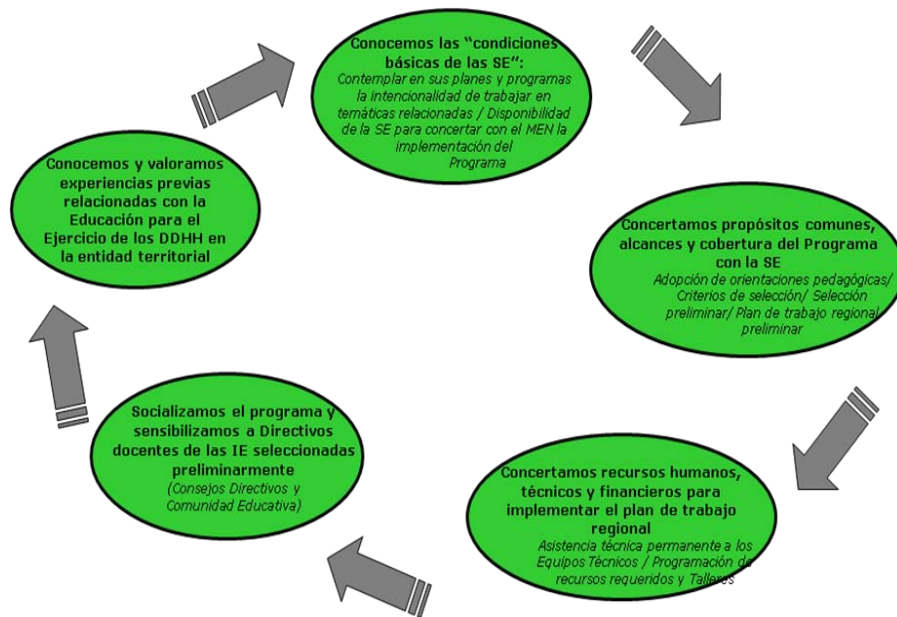
La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela, es un asunto de todos. Si bien la escuela y en general el sector educativo son promotores de este propósito, no podemos adelantarlos sin el apoyo y el trabajo conjunto con otros actores

Hemos ratificado que se requiere de la conformación de:

- Equipos Técnicos Institucionales
- Equipos Técnicos Territoriales
- Equipo Técnico

Gráfico 3: Acciones para iniciar el proceso

⁷³ UNESCO (2008) Convivencia democrática, inclusión y cultura de paz. Lecciones desde la práctica educativa innovadora en América Latina. Santiago de Chile, Salesianos impresores.



En nuestro módulo 2 al presentar la ruta para la incorporación de los proyectos pedagógicos de derechos humanos en la escuela, lo abordaremos con mayor detalle

Referencias bibliográficas

Constitución Política de Colombia, 1991. Artículo 67

Declaración Universal de los Derechos Humanos, en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (04-02-2010)

Declaración y Programa de Acción de Viena, en: [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument) (30-04-2010)

Documento de Naciones Unidas (1974). "Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la cooperación y la Paz y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales."

Fundación Social y PNUD. Derechos humanos: concepto, historia y mecanismos para su protección. Bogotá 2005

Hollenbach, David (2003) The Global Face of Public Faith. Politics, Human Rights and Christian Ethics. Washington D.C.

Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos, en: <http://www.iidh.ed.cr/> (11-02-2010)

Ley 115 de febrero 8 de 1994 o Ley General de Educación de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política.

Magendzo, Abraham (2006)

MEN y ACNUDH. ABC. La enseñanza de los derechos humanos.

MEN (2008) Guía para el mejoramiento institucional. De la autoevaluación al Plan de mejoramiento. Serie de Guías No. 34

MEN, Defensoría del Pueblo, Vicepresidencia de la República con el acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado y USAID- MSD (2008) Documento PLANEDH.

MEN (2004) Estándares básicos en competencias ciudadanas. Formar para la ciudadanía... ¡Sí es posible! Serie Guías n. 6. Bogotá.

MORIN, Edgar (1999) Los siete saberes necesarios para la educación del futuro. UNESCO, Francia.

Plan de Acción del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/008/05/PDF/N9700805.pdf?OpenElement> (30-04-2010)

Naciones Unidas (1974). Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la cooperación y la Paz y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, en: <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/educacion.htm> (11-02-2010)

Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006: Hacia un estado comunitario, en: http://www.dnp.gov.co/archivos/documentos/GCRP_PND/PND.pdf (01-05-2010)

Programa Mundial de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos (2005-2007), en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PActionEducationsp.pdf> (15-02-2010)

Protocolo Adicional a la Convención Interamericana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador (1988), en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html> (08-02-2010)

Ricoeur, Paul (1995)

Rodas, M. T. (1992). Cuaderno de educación en y para los Derechos Humanos: La propuesta educativa de los Derechos Humanos. En: S. Conde, M. Aguilar y L. Landeros. Antología de educación en Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM.

UNESCO (2008) Convivencia democrática, inclusión y cultura de paz. Lecciones desde la práctica educativa innovadora en América Latina. Santiago de Chile, Salesianos impresores.

UNESCO y UNICEF (2008) Un enfoque de la educación para todos basado en los Derechos Humanos.

ANEXO 1

Documentos internacionales y nacionales de política

Documentos internacionales

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*(1948)
- *Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos* (1966)
- *Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966)
- *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial* (1969)
- *Recomendación de la UNESCO sobre la educación para la comprensión la cooperación y la paz y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales* (1974)
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (1979)
- *Convención sobre los Derechos del Niño* (1989)
- *Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos* (1995-2004)
- *Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia* (1995)
- *Protocolo de San Salvador* (1988)
- *Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia* (2001)
- *Programa Mundial de las Naciones Unidas para la educación en derechos humanos* (2005-2007)
- *Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (2007).

Documentos nacionales

- *Constitución colombiana de 1991. Artículo 67*
- *Ley General de Educación* (115 de 1994)
- *Decreto 1860* de 1994
- *Plan Decenal de Educación* de 1998
- *Plan de Desarrollo 2002 – 2006 “Hacia un Estado Comunitario”*
- *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH-* (2009)